

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00063.

En atención a lo solicitado en el escrito contentivo de las Medidas Cautelares y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DECRETA:

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del vehículo automotor distinguido con la placa M X W - 290, cuyas características se relacionan en el numeral primero del escrito contentivo de las medidas cautelares, denunciado como de propiedad del demandado VÍCTOR HUGO DUARTE NÚÑEZ.-

Para la efectividad de dicha medida cautelar por secretaría líbrese oficio a la Secretaría Distrital de Movilidad de esta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

2. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del vehículo automotor distinguido con la placa H J Q - 400, cuyas características se relacionan en el numeral primero del escrito contentivo de las medidas cautelares, denunciado como de propiedad del demandado VÍCTOR HUGO DUARTE NÚÑEZ.-

Para la efectividad de dicha medida cautelar por secretaría líbrese oficio a la Secretaría Distrital de Movilidad de esta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

3. EL EMBARGO DEL REMANENTE Y/O DE LOS BIENES que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado VÍCTOR HUGO DUARTE NÚÑEZ, dentro del proceso y Despacho Judicial que se relacionan en el numeral cuarto del escrito contentivo de las medidas cautelares.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 125.000.000 Mda. Legal.-

OFICIESE por secretaría a la entidad que corresponda.-

4.- Deniéguense las restantes medidas solicitadas, como quiera que atención al principio de proporcionalidad, con las ya decretadas se solventa, por ahora, se solventa o asegura la recuperación del crédito ante un eventual éxito de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **039**, hoy **07 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93fc7c7937aa3981c7da732e5f1dfe6d910a8932a7526ce3b8b2d2593fe00390**

Documento generado en 04/03/2022 12:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>